FORMATO SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Adición [ ] Prórroga [X] Otrosí [ ]

Contrato No.	Contratista	C.C./NIT
197 de 2025	Consorcio Raíces Étnicas	901.992.378-2
Objeto:	*Diseñar mecanismos y herramientas con enfoque étnico indígena que mejoren el acceso a la justicia y la coordinación interjurisdiccional de los pueblos Jiw y Nukak de los distritos judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare*	

Información General del Contrato

Fecha de suscripción	03 de octubre de 2025
Fecha de inicio	17 de octubre de 2025
Plazo inicial	Dos (2) meses y quince (15) días
Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2025
Prórrogas	Cuatro (4) meses
Fecha de terminación	30 de abril de 2026

Informe Financiero del Contrato

CONCEPTO	VALORES
VALOR INICIAL	$ 576.024.700
VALOR TOTAL DE ADICIONES	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES	**$ 576.024.700**
VALOR EJECUTADO CON CORTE AL 15/04/2026	$ 115.204.940
VALOR SIN EJECUTAR	$ 460.819.760
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	45%*
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	20%**

** El porcentaje de ejecución física del contrato corresponde al reportado por la supervisión técnica en el concepto de viabilidad de la prórroga, el cual se encuentra adjunto a la presente solicitud.*

*** El contrato registra una ejecución financiera del 20% debido a que su esquema de pago opera por hitos de producto. El estado de los entregables es el siguiente: se realizó el primer pago correspondiente al Plan de Trabajo y al Diseño Metodológico para la realización del estudio. No obstante, no se han realizado los demás pagos, pues los productos de las fases 2, 3 y 4 los cuales no han sido recibidos a satisfacción por la Supervisión Técnica.*

Descripción de la necesidad de la modificación

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura suscribió el contrato 197 de 2025 con el Consorcio Raíces Étnicas, cuyo objeto consiste en "*Diseñar mecanismos y herramientas con enfoque étnico indígena que mejoren el acceso a la justicia y la coordinación interjurisdiccional de los pueblos Jiw y Nukak de los distritos judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare",* por la suma de $ 576.024.700 y con un plazo de terminación el 31 de diciembre de 2025.

La primera modificación contractual (Prórroga No. 1) amplió el plazo de ejecución en cuatro (4) meses, desde el 01 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026. Dicha prórroga respondió fundamentalmente a la necesidad de garantizar la calidad de los productos que se originen con ocasión del contrato, pues se presentaron situaciones como la extrema complejidad logística y técnica para coordinar el trabajo de campo con los pueblos Jiw y Nukak, sumado al desconocimiento previo de que las Mesas Departamentales de Coordinación Interjurisdiccional sesionan solo una vez al año. Asimismo, la renuncia inesperada del Experto Temático (rol con dedicación del 100%) generó retrasos administrativos significativos en la búsqueda y validación de un perfil idóneo que cumpliera con las exigencias del proceso.

Así, a partir del 01 de enero de 2026, la ejecución del Contrato 197 de 2025 se ha enfocado en el despliegue territorial y la validación técnica de los instrumentos de diagnóstico y formulación. No obstante, se han presentado circunstancias objetivas sobrevinientes, las cuales han alterado de manera sustancial la ruta crítica del cronograma vigente. Es necesario precisar que, a diferencia de las circunstancias que dieron lugar a la prórroga No. 1, cuya finalidad fue subsanar los retrasos generados por la complejidad de la coordinación de espacios y planeación de la metodología de trabajo de campo, así como el empalme del experto temático; durante el desarrollo de la segunda y tercera fase de ejecución del contrato (Entregables relacionados con georreferenciación y Entregables relacionados con estrategias de información y divulgación), se presentaron situaciones circunstancias operativas, territoriales y metodológicas fuera del control de las partes. En específico, las causas principales de esta necesidad son:

a. **Obstáculos en la concertación de entrevistas:** El cronograma de entrevistas semiestructuradas con servidores judiciales y autoridades indígenas sufrió desfases por la complejidad de coordinar agendas institucionales y comunitarias.
b. **Alteración en las mesas departamentales:** Estos espacios de validación, originalmente programados para febrero y marzo, sólo pudieron realizarse a finales del mes de marzo debido a la disponibilidad de actores territoriales.

Los retrasos anteriores corresponden a la naturaleza del objeto contractual, el cual involucra una alta complejidad sociopolítica y geográfica al trabajar con actores de comunidades indígenas en territorios dispersos. Vale aclarar que, la necesidad de ampliar el plazo hasta el 31 de mayo de 2026 no obedece a un incumplimiento contractual, sino a la gestión de riesgos técnicos y de coordinación interinstitucional que no son atribuibles al contratista ni a la entidad contratante.

Así mismo, es fundamental señalar que la extensión del plazo no constituye un retroceso en la ejecución, sino una medida necesaria para salvaguardar la utilidad institucional y social de los productos. El tiempo adicional permitirá realizar la culminación de la elaboración y ajuste técnico de los productos pendientes; la consolidación de los protocolos de coordinación interjurisdiccional; la estructuración de la estrategia de divulgación; la garantía de participación efectiva en la socialización de los productos; y, la elaboración y entrega del informe final. Mantener el plazo original comprimir las fases de cierre, revisión y subsanación, afectando la posibilidad de garantizar productos técnicamente robustos y metodológicamente consolidados.

En atención a las circunstancias técnicas descritas, la solicitud de prorrogar el contrato del 01 al 31 de mayo de 2026 se erige como una medida necesaria para garantizar el cierre técnico de alta calidad que permita culminar la elaboración, ajuste y validación de los protocolos de coordinación interjurisdiccional con enfoque étnico. Este tiempo es indispensable para realizar las sesiones de socialización con servidores judiciales y autoridades de los pueblos Jiw y Nükak, integrar las observaciones derivadas de dichos espacios territoriales y asegurar que el Consejo Superior de la Judicatura cuente con el margen necesario para la revisión institucional y la subsanación técnica de los productos finales. En esencia, el plazo busca que los entregables no sean meros documentos formales, sino herramientas robustas y legitimadas por los actores en territorio.

Solicitud – aceptación del contratista / Propuesta económica

Mediante Oficio **CONS-RAET-14-2025** de fecha 14 de abril de 2026, Sandra Carolina Cardozo, en calidad de representante legal del Consorcio Raíces Étnicas, solicita la modificación del Contrato 197 de 2025 en los siguientes términos:

> " (…)
>
> *En calidad de representante legal del **CONSORCIO RAÍCES ÉTNICAS**, contratista del **Contrato de Consultoría No. 197 de 2025**, suscrito con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, cuyo objeto*

corresponde a "Diseñar mecanismos y herramientas con enfoque étnico indígena para mejorar el acceso a la justicia de los pueblos Jiw y Nükak y fortalecer la coordinación interjurisdiccional en los distritos judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare", me permito presentar solicitud formal de prórroga del plazo contractual hasta el 31 de mayo de 2026, con el fin de contar con el tiempo adicional técnicamente requerido para culminar de manera adecuada la elaboración, ajuste, socialización, revisión y entrega final de los productos contractuales pendientes.

La presente solicitud se fundamenta en circunstancias operativas, territoriales y metodológicas ajenas al control de las partes, .que impactaron de manera directa la ruta crítica del cronograma de ejecución, particularmente en las actividades relacionadas con: i) el levantamiento de información territorial y de georreferenciación; ii) la concertación y realización de entrevistas semiestructuradas con actores institucionales y autoridades indígenas; iii) la realización de mesas departamentales; iv) la sistematización y ajuste de los protocolos de coordinación interjurisdiccional; y v) la socialización de los productos con los actores territoriales e institucionales.

1. AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA CONTRACTUAL

Conforme al desarrollo metodológico del contrato, la secuencia de actividades previstas suponía una relación de dependencia directa entre el levantamiento de información territorial, la realización de entrevistas semiestructuradas, las mesas departamentales de validación, la sistematización y análisis de resultados, la elaboración de los protocolos, su estrategia de divulgación, las sesiones de socialización y, finalmente, la consolidación del informe final.

En esa medida, se han presentado retrasos en las fases de trabajo de campo y concertación territorial que inciden materialmente sobre toda la cadena de actividades subsiguientes, desplazando la posibilidad real de cierre técnico de los productos dentro del plazo actualmente vigente.

2. HECHOS QUE ORIGINARON EL DESFASE EN LA EJECUCIÓN

2.1. Dificultades de concertación para la realización de entrevistas semiestructuradas con actores institucionales y autoridades indígenas.

Dentro del cronograma metodológico se encontraba prevista la realización de entrevistas semiestructuradas con dos tipos de actores i) servidores judiciales, y ii) autoridades indígenas o sus delegados/as, con el propósito de profundizar en aspectos sustantivos del objeto contractual, entre ellos las condiciones de acceso a la justicia, los desafíos de la coordinación interjurisdiccional, las experiencias significativas de articulación entre jurisdicciones en casos concretos y otros elementos necesarios para la construcción de los protocolos y herramientas objeto de la consultoría.

Estas actividades habían sido programadas para ejecutarse entre el 30 de enero y el 12 de febrero de 2026. No obstante, su realización efectiva presentó dificultades de concertación con los distintos actores convocados, derivadas de sus agendas institucionales y comunitarias, la necesidad de ajustar fechas de común acuerdo y las condiciones mismas de disponibilidad territorial.

Como resultado, no fue posible obtener la totalidad de la información requerida en los tiempos originalmente previstos, afectando la oportunidad de cierre de la fase de levantamiento de información y, por consiguiente, la sistematización y análisis posterior de resultados.

Debe resaltarse que, tratándose de una consultoría que exige articulación entre actores institucionales y autoridades indígenas, la concertación no puede entenderse como una formalidad, sino como una condición metodológica indispensable para garantizar la legitimidad, pertinencia y calidad de los insumos obtenidos. Por ello, la imposibilidad de desarrollar tales espacios dentro de las fechas programadas impactó materialmente la ruta crítica del contrato.

3. INCIDENCIA SOBRE EL TERCER MOMENTO: SISTEMATIZACIÓN, ANÁLISIS Y SOCIALIZACIÓN DE PROTOCOLOS.

En el marco del Tercer Momento: Sistematización, análisis y socialización de protocolos, los Productos 6 y 7 se encontraban programados para desarrollarse entre el 2 de febrero y el 6 de marzo de 2026, en articulación con las mesas departamentales previstas metodológicamente para esta fase.

*Sin embargo, las mesas departamentales se desarrollaron los días **17 y 25 de marzo de 2026**, por ser estas las fechas efectivamente dispuestas por los actores territoriales para la realización de las respectivas mesas.*

Lo anterior produjo una alteración sustancial del cronograma inicialmente previsto, pues los productos correspondientes a esta fase no consisten en ejercicios autónomos o meramente documentales, sino en resultados que dependen de la realización material de espacios de diálogo, validación, contraste y ajuste con los actores convocados.

En particular, esta situación afectó los tiempos de elaboración y ajuste de los protocolos de coordinación interjurisdiccional para la atención al usuario de justicia con enfoque étnico indígena, dirigidos tanto a los pueblos Jiw y Nükak como a los servidores judiciales de los distritos judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare. Asimismo, incidió sobre la construcción de la estrategia de divulgación y sobre la programación de las sesiones de socialización de dichos protocolos, actividades que guardan una relación secuencial y de dependencia entre sí.

(…)

4. EFECTO SOBRE LA ENTREGA DE PRODUCTOS, LA REVISIÓN POR LA ENTIDAD Y LA SUBSANACIÓN TÉCNICA.

Como consecuencia del desplazamiento de las actividades anteriores, se vieron afectados no solo los tiempos de entrega de los productos al Consejo Superior de la Judicatura, sino también los tiempos requeridos para su respectiva revisión por parte de la entidad contratante, la incorporación de observaciones y la subsanación técnica correspondiente.

Esto es especialmente relevante si se tiene en cuenta que, por la naturaleza del contrato, los productos deben cumplir estándares de consistencia técnica, articulación territorial, enfoque étnico indígena y viabilidad operativa, lo que exige una etapa real y suficiente de revisión institucional y de ajustes finales.

Mantener el plazo actualmente vigente implicaría comprimir de manera irrazonable las fases de cierre, revisión y subsanación, afectando la posibilidad de garantizar productos técnicamente robustos y metodológicamente consolidados, en contravía del propósito contractual y de las exigencias técnicas que rigen la consultoría.

5. NECESIDAD DEL PLAZO ADICIONAL SOLICITADO
El plazo adicional requerido permitirá desarrollar en debida forma las actividades finales de cierre, entre ellas:

- *la culminación de la elaboración y ajuste técnico de los productos pendientes;*
- *la consolidación de los protocolos de coordinación interjurisdiccional para la atención al usuario de justicia con enfoque étnico indígena;*
- *la estructuración, ajuste y validación de la estrategia de divulgación;*
- *la garantía de un proceso de convocatoria con tiempos suficientes para la participación de los diferentes actores territoriales e institucionales;*
- *la realización de las sesiones de socialización de los protocolos con servidores judiciales y representantes en territorio de los pueblos Jiw y Nükak;*
- *la incorporación de observaciones derivadas de dichos espacios; y*
- *la elaboración y entrega del informe final del contrato.*

(…) “

Así mismo, el contratista estableció expresamente que esta prórroga no generará costos adicionales para la entidad así:

“
(…)

La ampliación del plazo resulta entonces necesaria para asegurar que el cierre contractual se produzca con el nivel de calidad, consistencia técnica y pertinencia territorial que exige el objeto del contrato, sin alterar las demás condiciones inicialmente pactadas y sin que ello implique modificación del valor contractual.

6. SOLICITUD

*Por las razones anteriormente expuestas, el **CONSORCIO RAÍCES ÉTNICAS** solicita respetuosamente a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la aprobación de la prórroga del Contrato de Consultoría No. 197 de 2025 hasta el **31 de mayo de 2026** sin modificación del valor contractual y manteniendo las demás condiciones inicialmente pactadas.*

(…)"

Concepto favorable de la Interventoría / Concepto del Supervisor Técnico

Mediante Oficio UDAEO26-1679 de fecha 17 de abril de 2026, el equipo de supervisión técnica, integrado por los profesionales de Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, Vivian Andrea Cántor Ávila y Carlos Alberto Téllez, remite el concepto técnico para la modificación del contrato 197 de 2025 en los siguientes términos:

"(…)

1. Solicitud de Prórroga contractual

Mediante correo electrónico del 16 de abril de 2026 [09:30 a.m.], el Consorcio Raíces Étnicas, remitió la solicitud de prórroga y propuesta de cronograma hasta el 31 de mayo de 2026. Para realizar la evaluación de la solicitud, el equipo de supervisión técnica se pronuncia en detalle a continuación:

2. Contexto del contrato

En el marco del Contrato No. 197 de 2025, cuyo objeto consiste en "Diseñar mecanismos y herramientas con enfoque étnico indígena que mejoren el acceso a la justicia y la coordinación interjurisdiccional de los pueblos Jiw y Nukak de los distritos judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare.", se definió un alcance técnico orientado a la producción de insumos estratégicos para la articulación entre la jurisdicción ordinaria y los sistemas de justicia propia de los pueblos Jiw y Nükak.

De acuerdo con el Anexo Técnico, el contrato contempla un conjunto de actividades interdependientes que incluyen la recolección de información, la construcción de insumos técnicos, la formulación de protocolos de coordinación interjurisdiccional, la implementación de estrategias de divulgación y la realización de espacios de socialización y validación con actores institucionales y comunidades indígenas.

Así mismo, el diseño metodológico aprobado establece un enfoque participativo e intercultural que implica la articulación progresiva de actividades de concertación, validación y sistematización, cuya ejecución responde a una lógica secuencial y dependiente. En este sentido, el cumplimiento del objeto contractual exige no solo la elaboración de productos, sino su construcción y validación en escenarios participativos definidos en el alcance técnico.

3. Estado actual de ejecución

Con base en la información del seguimiento contractual, a la fecha se cuenta con la aprobación de los productos 1 y 2, correspondientes a:

- *Producto 1: Plan de trabajo*
- *Producto 2: Diseño metodológico*

El Producto 1 fue aprobado mediante Concepto Técnico No. 8 del 11 de diciembre de 2025, y el Producto 2 mediante Concepto Técnico No. 12 del 26 de diciembre de 2025. En este mismo sentido, el contrato cuenta con una ejecución presupuestal del 20 % correspondiente al pago 1 con base en los productos 1 y

2. Estos productos constituyen la base estructural del proyecto, en tanto establecen la ruta operativa y metodológica para la ejecución de las actividades previstas en el marco del contrato.

Los productos del segundo pago: información georreferenciable de autoridades propias y protocolos de coordinación interjurisdiccional, fueron entregados y evaluados por la supervisión técnica, con resultado de no cumplimiento de las especificaciones técnicas en ambos casos.

(…)

Por otro lado, se está en espera de la recepción de los entregables del pago 3 correspondiente a las piezas de divulgación de los procedimientos de la justicia ordinaria interpretados a los sistemas de justicia propios de los pueblos Jiw y Nükak y el informe de implementación de la estrategia de socialización y divulgación, que comprende la realización de ocho sesiones de sensibilización dirigidas a servidores judiciales sobre derechos de los pueblos indígenas, formas de trato culturalmente aceptables, sistemas de derecho propio y protocolos de coordinación interjurisdiccional, así como cuatro sesiones de socialización de dichos protocolos en los resguardos indígenas Jiw y Nükak de los distritos judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare.

Estos productos no han podido ser entregados por razones, puesto que los protocolos de coordinación interjurisdiccional se encuentran actualmente en proceso de ajuste técnico previo a su socialización, lo que condiciona directamente la construcción de las piezas de divulgación y la programación de las sesiones. De otro lado, la concertación del cronograma de sesiones con los servidores judiciales ha enfrentado dificultades por el cruce de agendas, circunstancia que escapa al control de las partes.

Igualmente, el informe final del contrato, correspondiente al cuarto pago, tampoco ha sido entregado a la fecha de corte. Por tratarse del producto de cierre de la consultoría, su elaboración está condicionada a la finalización de los productos anteriores, por lo que su entrega dentro del plazo contractual vigente resulta inviable en las circunstancias actuales de ejecución.

En ese orden, el contrato registra un avance físico aproximado del 45%, estimado a partir del estado actual de ejecución de los productos contractuales. Este porcentaje refleja el pago 1 y la recepción de los productos del pago 2, que si bien no se han aprobado se encuentran en proceso de subsanación de observaciones técnicas. Los productos restantes, correspondientes a las piezas de divulgación, las sesiones de sensibilización y socialización y el informe final, están pendientes de entrega, lo que condiciona el cierre del objeto contractual dentro del plazo vigente.

4. Análisis de la solicitud de prórroga

El contratista sustenta su solicitud en tres argumentos principales. El primero corresponde a las dificultades de concertación para la realización de entrevistas semiestructuradas con servidores judiciales y autoridades indígenas, programadas entre el 30 de enero y el 12 de febrero de 2026, las cuales no pudieron ejecutarse en los tiempos previstos debido a las agendas institucionales y comunitarias de los actores convocados y a las condiciones de disponibilidad territorial, por lo que la realización del diagnóstico del protocolo y el levantamiento del directorio se retrasaron.

Frente a este argumento, la supervisión técnica considera que resulta verificable y consistente con la naturaleza del proyecto, toda vez que el trabajo de campo constituye una condición indispensable para garantizar el detalle y profundidad de los contenidos de los productos y la realización de estas actividades está supeditada a la disponibilidad de los actores los cuales estuvieron disponibles fuera del tiempo planeado en el cronograma.

El segundo argumento se refiere a la realización de las mesas departamentales de coordinación interjurisdiccional, previstas para el período del 2 de febrero al 6 de marzo de 2026 y realizadas efectivamente el 17 y 25 de marzo del mismo año, por razones atribuibles a la disponibilidad de los actores territoriales. La supervisión técnica reconoce la validez de este argumento en la medida en que las mesas constituyen un insumo clave para la construcción de los protocolos y la legitimidad de los resultados, y su programación depende de la disponibilidad de los actores, agendas que son ajenas al control del contratista.

El tercer argumento alude al efecto encadenado que los retrasos anteriores generaron sobre las fases de elaboración, revisión, ajuste y socialización de los productos en sus versiones finales (directorios,

protocolos, estrategia de divulgación e informes finales), haciendo inviable el cierre contractual dentro del plazo vigente. En este sentido se comparte esta valoración.

Las causas que motivan la presente solicitud son de naturaleza distinta a las que fundamentaron la primera prórroga, la cual obedeció a la disponibilidad limitada de las comunidades Jiw y Nükak durante el mes de diciembre por razón de sus dinámicas culturales y organizativas internas; la carga de cierre administrativo de las organizaciones indígenas en dicho período; y la renuncia inesperada del experto temático, que obligó a adelantar un proceso de selección y empalme.

Se considera que los argumentos presentados resultan consistentes con la naturaleza del proyecto, en particular por las siguientes razones:

- *El diseño metodológico adoptado implica una dependencia secuencial entre actividades, en la que la construcción de productos está condicionada por la realización previa de espacios de investigación, análisis y retroalimentación.*

- *La elaboración de los protocolos de coordinación interjurisdiccional y de las estrategias de divulgación no corresponde a ejercicios exclusivamente documentales, sino a procesos que requieren la interacción efectiva con actores institucionales y autoridades indígenas, en los términos definidos en el Anexo Técnico.*

- *La realización de espacios como las mesas departamentales de coordinación interjurisdiccional constituye un insumo metodológico esencial para la construcción y retroalimentación de los productos, y su programación depende de la disponibilidad de los actores convocados.*

- *La fase final del contrato requiere tiempos adecuados para la revisión institucional, la incorporación de observaciones y la consolidación técnica de los productos, conforme a los estándares establecidos y exigidos por la supervisión técnica.*

Por tanto, se evidencia una afectación en la secuencia metodológica del proyecto asociada a la dinámica propia de investigación y retroalimentación requerida para la construcción de los productos, correspondientes a circunstancias fuera del control de la Entidad y del Contratista, lo cual incide en los tiempos de ejecución.

5. Análisis por producto y cronograma

De acuerdo con el Anexo Técnico, los productos del contrato comprenden, entre otros, la construcción de protocolos de coordinación interjurisdiccional, la elaboración de piezas de divulgación, la construcción de insumos como la información georreferenciable y los directorios de autoridades y actores, la realización de sesiones de socialización y sensibilización, y la elaboración del informe final.

En términos de cronograma, estos productos se organizan en una secuencia metodológica que evidencia una relación de dependencia directa entre actividades, particularmente aquellas asociadas a procesos de validación, concertación y retroalimentación en escenarios participativos.

Al analizar la programación inicial frente al cronograma ajustado, se observa que los productos del Segundo y Tercer Momento presentan un desplazamiento temporal progresivo.

En el caso del Segundo Momento, los productos asociados a la generación de insumos técnicos presentan los siguientes ajustes:

- *Producto 3 (Información georreferenciable): su aprobación pasaría del 13 de marzo de 2026 al 29 de abril de 2026.*
- *Producto 4 (Directorio de autoridades indígenas): su aprobación se reprogramaría del 13 de marzo de 2026 al 6 de mayo de 2026.*
- *Producto 5 (Directorio de actores internos y externos): su aprobación también se desplazaría del 13 de marzo de 2026 al 6 de mayo de 2026.*

Este desplazamiento incide directamente en la disponibilidad de insumos necesarios para el desarrollo del Tercer Momento, particularmente en la construcción de los protocolos.

En efecto, las actividades asociadas al diseño y validación de los protocolos estaban previstas inicialmente entre el 2 de febrero y el 6 de marzo de 2026; sin embargo, los talleres de validación en el marco de las mesas departamentales se realizaron posteriormente, entre el 17 y el 25 de marzo de 2026[SD3.1][VACÁ3.2], lo cual generó un corrimiento en la consolidación de los productos.

Como consecuencia, los productos del Tercer Momento presentan los siguientes ajustes:
- *Producto 6 (Protocolos de coordinación interjurisdiccional): su aprobación pasaría del 20 de marzo de 2026 al 30 de abril de 2026.*
- *Producto 7 (Piezas de divulgación): su aprobación se desplazaría de una ventana estimada entre el 10 y el 14 de abril de 2026 a una nueva fecha entre el 30 de abril y el 2 de mayo de 2026.*

De igual forma, las actividades de socialización y sensibilización —que constituyen parte integral del alcance del contrato— se reprogramarían hacia el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de mayo de 2026, en coherencia con la finalización de los productos previos.

Finalmente, este desplazamiento acumulado impacta el cierre del proyecto, de manera que el Producto 8 (Informe final), inicialmente previsto para aprobación el 30 de abril de 2026, se reprogramaría para el 31 de mayo de 2026.

En este sentido, el análisis por producto y cronograma evidencia un desplazamiento progresivo de las actividades desde el segundo momento metodológico hacia la fase final del contrato, manteniendo la coherencia en la secuencia técnica de los entregables. Lo anterior se encuentra detallado en el cuadro de cronograma ajustado que se presenta a continuación, el cual permite visualizar de manera integral las variaciones en las fechas de ejecución y su correspondencia con el plazo adicional solicitado.

(…)

6. Conclusión y concepto técnico

Con fundamento en el análisis anterior, se concluye que la solicitud de prórroga se encuentra técnicamente justificada en razón de la afectación de la secuencia metodológica del proyecto, derivada de la naturaleza participativa, intercultural y dependiente de los procesos de concertación y validación requeridos para la construcción de los productos contractuales.

Así mismo, se evidencia que la prórroga solicitada se orientaría a garantizar la culminación adecuada de los productos pendientes, en condiciones de calidad técnica, coherencia metodológica y pertinencia territorial, sin implicar modificación del alcance ni del valor del contrato.

En consecuencia, se emite concepto técnico favorable para la aprobación de la prórroga del Contrato de Consultoría No. 197 de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026, en los términos solicitados por el contratista.

(…)"

Justificación del Supervisor / Coordinador del proyecto

La supervisión administrativa, financiera, jurídica y contable – AFJC, teniendo en cuenta el concepto y argumentos presentados por la supervisión técnica, considera viable y pertinente (desde los criterios objeto de vigilancia a cargo de esta supervisión AFJC) la presente solicitud de prórroga del plazo de ejecución hasta el **31 de mayo de 2026,** para lo cual se presenta el siguiente análisis respecto de las principales condiciones contenidas en la solicitud y en concepto, así como la procedencia de la modificación contractual vista desde las circunstancias administrativas, financieras, jurídicas y contables que rodean la ejecución contractual.

Análisis Administrativo:

La solicitud del Contratista, radicada mediante comunicación formal del 14 de abril de 2026, se fundamenta expresamente en la necesidad de contar con un margen adicional para garantizar un cierre técnico de alta calidad, motivada en la afectación de la ruta crítica debido a la naturaleza participativa e intercultural del proyecto. Factores externos, como la disponibilidad de actores para las Mesas Departamentales de Coordinación (realizadas finalmente entre el 17 y 25 de marzo de 2026), generaron un desplazamiento en la consolidación de los productos. En

consecuencia, el mes adicional tiene como fin último asegurar la socialización efectiva de los protocolos con los pueblos Jiw y Nükak, integrar sus observaciones territoriales y permitir que el Consejo Superior de la Judicatura realice la revisión y subsanación técnica de los productos finales, transformándolos en herramientas robustas y legitimadas en lugar de meros documentos formales.

Así, con base en el análisis realizado por la supervisión técnica, a pesar de estos desfases que afectaron el desarrollo normal del cronograma original, el estado actual de las obligaciones contractuales permite concluir que el plazo solicitado es técnicamente prudente y suficiente. Actualmente, aunque el avance físico aprobado es del 45%, el 55% restante del objeto contractual se encuentra en fases avanzadas de subsanación y elaboración, contando con insumos ya construidos para los productos del 3 al 7. Por lo tanto, el mes adicional no se destinará a iniciar procesos desde cero, sino a la consolidación y fortalecimiento de los productos finales.

En conclusión, la prórroga se presenta como una medida necesaria para garantizar la calidad y el rigor técnico de los productos tendientes a diseñar herramientas con enfoque étnico indígena que mejoren el acceso a la justicia y la coordinación interjurisdiccional de los pueblos Jiw y Nukak de los distritos judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare. Bajo un cronograma de entregas escalonadas que finaliza el 29 de mayo de 2026, la entidad podrá asegurar el cumplimiento del objeto misional sin incurrir en incrementos en el valor del contrato, optimizando así los recursos administrativos y técnicos asignados.

Análisis Jurídico

La procedencia jurídica de la prórroga del Contrato No. 197 de 2025 se fundamenta en los principios esenciales de la contratación estatal y encuentra pleno respaldo en la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

La Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) si bien no regula de manera exhaustiva la figura de la prórroga en un artículo único, la doctrina y la jurisprudencia han establecido su viabilidad bajo el amparo de los principios de economía, la consecución de los fines de la contratación estatal y la autonomía de la voluntad.

Adicionalmente, es importante aclarar que, desde la perspectiva jurídica, la prórroga se convierte en la figura más adecuada porque las obligaciones (ejecución de operativo de campo, elaboración de productos y análisis técnico de la información recolectada) se han mantenido en curso, pero han consumido un tiempo superior al inicialmente pactado debido a dificultades propias de la evolución técnica del proyecto y derivadas de la complejidad del objeto contractual, particularmente en lo relacionado con la complejidad para coordinar las agendas institucionales y comunitarias necesarias para la concertación de entrevistas con servidores judiciales y autoridades indígenas, así como la alteración en el cronograma de las Mesas Departamentales de Coordinación, las cuales debieron postergarse hasta finales de marzo de 2026 para garantizar la disponibilidad de los actores territoriales y la legitimidad de los productos finales.

Análisis Financiero y Contable

En lo que respecta a la supervisión financiera y contable del Contrato No. 197 de 2025, se destaca que la presente solicitud corresponde exclusivamente a una prórroga en el plazo de ejecución y no implica una adición en el valor del contrato. Por consiguiente, no se requiere un análisis de valores adicionales, dado que no existe modificación al valor total inicialmente pactado ni se generan nuevos costos asociados a la extensión del plazo, ni se modifican las condiciones contractuales. Se ratifica la existencia de la Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP) iniciales, los cuales amparan la totalidad del valor del contrato y son suficientes para cubrir la contraprestación de los servicios contratados hasta la finalización del plazo prorrogado.

En resumen, la prórroga solicitada mantiene la integridad del presupuesto asignado, asegurando la cobertura financiera total del contrato sin requerir apropiaciones adicionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista manifestó que el trámite de modificación contractual para prorrogar el plazo pactado no alteraba en ninguna medida la ecuación contractual, tal como se indicó en el acápite de “solicitud del contratista”.

Aval del Supervisor AFJC

En virtud de las consideraciones administrativas, jurídicas, financieras y contables expuestas, la Supervisión **AVALA FAVORABLEMENTE** la solicitud de prórroga, por ser una medida oportuna, necesaria y legalmente sustentada para

efectos de permitir la entrega de los productos pendientes por parte del contratista, la adecuada revisión técnica, la validación de la totalidad de los productos y la garantía de la utilidad institucional del estudio. Por tanto, se solicita prorrogar el plazo contractual por el término de un (1) mes a partir **del 01 hasta el 31 de mayo de 2026**

Valor y forma de pago de la adición y plan de pagos valor contractual

No aplica.

Recursos Presupuestales

Para la modificación requerida no se requieren recursos adicionales.

Cronograma

Conforme a la solicitud de prórroga allegada por el contratista y el concepto técnico remitido por la UDAE, el cronograma correspondiente a la proyección de actividades por realizar y productos pendientes por entrega, revisión y aprobación se encuentra adjunto a la presente solicitud.

Resumen de la solicitud

Prorrogar el contrato No. 197 de 2025 por el término de un (1) mes a partir del 01 hasta al 31 de mayo de 2026 con el fin de realizar la entrega total de los productos pendientes asegurando la utilidad institucional de los resultados y su coherencia con las condiciones reales de los territorios y de las comunidades Jiw y Nukak.

Recomendación

Con base en el concepto técnico emitido por la supervisión técnica y el aval del Director Administrativo del Grupo de Supervisión de Contratos, la suscrita supervisora administrativa, financiera, contable y jurídica del Contrato No. 197 de 2025 encuentra oportuno, pertinente y razonable sugerir a la Ordenadora del Gasto modificar el Contrato No. 197 de 2025, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución por el término de un (1) mes a partir del 01 hasta al 31 de mayo de 2026.

Cordialmente,

RODRIGO JOSE ZABALETA BAÑOL
Director Administrativo del Grupo
de Supervisión de Contratos (Despacho)

SARAH VIVIANA DIAB GONZÁLEZ
Profesional Universitario Grado 11
División de Supervisión de Contratos
Supervisora AFJC – Contrato 148 de 2025

Anexos
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Concepto de la Supervisión Técnica.
- Solicitud del contratista.
- Cronograma de ejecución.

Proyectó: SARAH VIVIANA DIAB GONZÁLEZ
Revisó:
Aprobó: